

Contrato de Comodato que celebran por una parte los Servicios Educativos del Estado de Sonora, representado por su Presidente y Director General, **Mtro. Ernesto De Lucas Hopkins**, Secretario de Educación y Cultura, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COMODANTE**", y por la otra parte, el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, representado por el **Prof. y Lic. José Luis Ibarra Apodaca**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COMODATARIO**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- De "**EL COMODANTE**" por conducto de su Representante:

I.1.- Los Servicios Educativos del Estado de Sonora es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo dispuesto en el Decreto No. 40, Sección I, que Creó los Servicios Educativos del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 18 de mayo de 1992.

I.2.- Que el Mtro. Ernesto de Lucas Hopkins, funge como Secretario de Educación y Cultura, según acredita con nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno.

I.3.- Que su Representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción I y 10, fracción VI del Decreto que Crea los Servicios Educativos del Estado de Sonora y 4, fracción I y 16, fracción XIII del Reglamento Interior de Servicios Educativos del Estado de Sonora.

I.4.- Que cuenta en su activo fijo con el bien objeto de la celebración del presente instrumento, y el cual se detalla a continuación:

Marca: DODGE NITRO
Modelo: 2010
Tipo: SEDAN
Serie: AW129602
Inventario: 5301003001H09000004

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Av. Luis Donald Colosio Murrieta final poniente, S/N, C.P. 83240, Colonia las Quintas, Hermosillo, Sonora.

II.- De "**EL COMODATARIO**" por conducto de su Representante:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 14 de Agosto de 2007.

II.2.- Que el Prof. y Lic. José Luis Ibarra Apodaca, acredita su personalidad con nombramiento No. 03.01.1/D-156/15, expedido por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha del 13 de septiembre de 2015.

II.3.- Que señala como su domicilio para efectos del presente Contrato el ubicado en calle Dr. Hoeffler S/N esquina con Melchor Ocampo, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.

III.- De ambas partes:

ÚNICA.- Manifiestan las partes que intervienen que, en atención a las declaraciones precedentes, han acordado celebrar el presente Contrato con sujeción a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Sonora y las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL COMODANTE" entrega en comodato el bien descrito en la declaración I.4., a **"EL COMODATARIO"**, quien acepta el vehículo de referencia en comodato.

Segunda.- "EL COMODATARIO" se compromete a mantener en buen estado físico y mecánico el vehículo que se entrega en comodato, y destinarlo exclusivamente para fines oficiales, salvedad hecha que por escrito se le instruya por parte de **"EL COMODANTE"** en un distinto sentido.

Tercera.- "EL COMODATARIO" contrae desde ahora la obligación de proporcionar al bien que se entrega en comodato, el mantenimiento de acuerdo a las necesidades requeridas, así como los recursos necesarios para sus reparaciones y refacciones que el mismo requiera para un buen funcionamiento.

Cuarta.- "EL COMODATARIO" se compromete a observar y aplicar el Reglamento para el Uso y Control de vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 16, Sección IV, de fecha 23 de agosto de 2007, mismo que en anexo se acompaña al presente.

Quinta.- "EL COMODATARIO" se compromete a realizar todos los gastos que le genere el vehículo, incluyendo su debido aseguramiento, además del pago de placas, tenencia, multas, entregar a la Subdirección de vehículos el reporte mensual de no adeudos de multas de tránsito y Policía Federal Preventiva, así como servicios de grúa cuando el kilometraje exceda del arrastre permitido por la aseguradora, además de la facultad para realizar el trámite de baja de la unidad vehicular por los conceptos de siniestros, considerados pérdida total por la Aseguradora según sea el caso, estableciendo el compromiso de entrega copia de la documentación que se genere con todo lo anterior; así como presentar el vehículo cada vez que se le requiera por parte de **"EL COMODANTE"**, para su revisión física y mecánica.

Sexta.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 20 de septiembre de 2015 al 20 de septiembre de 2021. Una vez concluido el plazo **"EL COMODATARIO"** solicitará la actualización del mismo mediante oficio, para efectos de analizar la posibilidad de su renovación; de no hacerlo, se tendrá por concluido en forma automática.

Séptima.- "EL COMODATARIO" no podrá transferir a terceros el uso de vehículo, ni destinarlo a fines distintos a los expresados en este contrato.

Octava.- En caso de robo o siniestro, "EL COMODATARIO", deberá dar aviso de inmediato, a la Compañía Aseguradora, Ministerio Público, Policía Federal Preventiva y/o Tránsito Municipal según sea el caso, así como a las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas, de "EL COMODANTE", y levantar las actas administrativas correspondientes, debiendo entregar las constancias debidamente certificadas y demás documentación que requiera la Aseguradora para el dictamen de indemnización y debido cumplimiento con la normatividad vigente.

Novena.- "EL COMODATARIO" reconoce expresamente que la posesión del vehículo que se le entrega en comodato es de "EL COMODANTE" y está de acuerdo que por el uso que se le confiere, no adquiere derecho alguno sobre el mismo.

Décima.- "EL COMODATARIO" se compromete a restituir el bien materia del presente contrato, en el momento que "EL COMODANTE" le solicite.

Décima Primera.- Ambas partes convienen en que el presente Contrato podrá ser modificado en parte o en su totalidad, en cualquier tiempo por las mismas.

Décima Segunda.- "EL COMODATARIO" responde en los términos del Artículo 2782 del Código Civil para el Estado de Sonora, respecto al que se entrega en Comodato.

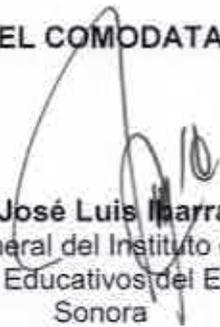
Décima Tercera.- El acuerdo de voluntades que aquí se establece, servirá para acreditar la fuente de obligaciones de las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Instrumento, se firma por triplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 20 de septiembre de 2015.

POR "EL COMODANTE"

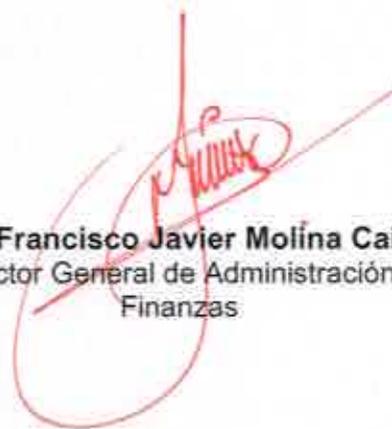

Mtro. Ernesto De Lucas Hopkins
Secretario de Educación y Cultura
Presidente y Director General de Servicios
Educativos del Estado de Sonora

POR "EL COMODATARIO"


Prof. y Lic. José Luis Ibarra Apodaca
Director General del Instituto de Becas y
Estímulos Educativos del Estado de
Sonora

TESTIGOS


C.P. Sergio Duarte Escoboza
Subsecretario de Planeación y
Administración


Ing. Francisco Javier Molina Caire
Director General de Administración y
Finanzas